



ISAAC MITA ALANOCA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" ms



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA
ENCARGADA DE ELABORAR UN NUEVO
CÓDIGO PROCESAL PENAL**

A iniciativa del Congresista de la República **Isaac Mita Alanoca**, Miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

**"LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE
ELABORAR UN NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la comisión especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Procesal Penal actualizado recabando todas las sugerencias de los sectores involucrados e iniciativas disponibles en el repositorio del Congreso de la República.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada, para adecuar el marco legal a las nuevas dinámicas delictivas del País.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- a) Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.

3.2 Cada Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.

3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.

Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026. El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el ante proyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

Lima, 15 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 18:58:30-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 10:30:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:07:25-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:12:25-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:45:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 957, del Nuevo Código Procesal Penal
- Ley N° 32130, Ley que modifica el código procesal penal, decreto legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales.

II. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

Algunos especialistas en derecho penal refieren que el Nuevo Código Procesal Penal en adelante NCPP, refieren que ha asumido un sistema acusatorio garantista, o simplemente acusatorio, donde existen algunas normas con sesgos inquisitivos que afectan el fortalecimiento de la oralidad, y que no permiten una mayor transparencia, eficiencia y contacto directo entre las partes procesales.

Burgos Mariños, Víctor¹ dice: *Los problemas en el modelo procesal penal acusatorio, están referido a que no hay un desarrollo de las técnicas de litigación oral, las audiencias han entrado en crisis y se realizan por partes, hay pocas salidas tempranas, existe rapidez en el otorgamiento de la prisión preventiva y los juicios orales son muy lentos.* Todo esto, afectarían la calidad del proceso judicial y la justicia en sí misma, al no poder desarrollar adecuadamente la defensa de la teoría del caso, generando dudas sobre la **"legalidad"** y el respeto al **"debido proceso"**.

Otro de los aspectos en cuanto a la regulación del NCPP del 2004 conforme establece en el Art. 361° dice: **"La audiencia se realizará oralmente y se documentará en acta"**, esta expresión audiencia, consideramos que no solo comprende la audiencia principal que es el juicio oral sino también la audiencia de control de acusación, la audiencia de control de sobreseimiento, la audiencia donde se evalúa si hay mérito un auto de prisión preventiva entre otros. Más aún, si tenemos en cuenta que el código establece la posibilidad de

¹ Víctor Burgos Mariños es Juez de Apelaciones de Perú, investigador y profesor en Derecho Penal y Reforma Procesal Penal.

que la audiencia pueda registrarse mediante un medio técnico, entonces podemos afirmar que la oralidad resulta ser el mejor medio o mecanismo para la práctica de la prueba, ya que es a través de la misma que se expresan tanto las partes, como los testigos y los peritos. Consideramos que son una de las deficiencias que presenta el NCPP.

Arsenio Ore Guardia, refiere que: *"Para consolidar el sistema de audiencias, se debe reforzar la teoría del caso y la litigación oral, en los juicios orales se debe sentenciar con actos de prueba, debe existir mayor celeridad en la solución de conflictos (...)".* Toma importante relevancia la litigación oral como una herramienta para garantizar la calidad del proceso judicial y la credibilidad en el sistema de justicia.

Otro de los motivos de la modificación del NCPP, es las constantes modificaciones que ha sufrido el Código Penal, en temas de seguridad y tranquilidad pública producto del incremento de la criminalidad y sus nuevas formas, que algunas no estaban tipificadas adecuadamente y las penas eran "benignas" por decir así, a pesar de la gravedad y salvajismos de cómo se ejecutan estos hechos.

Por lo que urge una actualización del NCPP, que permita realizar cambios sustanciales en el sistema de organización judicial y en la estructura orgánica – funcional de los fiscales, así como también el desempeño profesional de los policías y defensores.

III. JUSTIFICACION DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa se justifica por las constantes modificaciones que ha sufrido el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal, que permitan dar celeridad a los procesos y fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana, la protección de grupos vulnerables y la criminalidad organizada.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma va a tener un impacto importante en la lucha contra la inseguridad ciudadana, la protección de grupos vulnerables y la

criminalidad organizada, ya que las modificaciones de sus disposiciones entraran en vigencia después de su publicación.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no generará costo alguno al presupuesto público del Estado, muy por el contrario, permitirá contar con una Comisión Multipartidaria que se encargue de elaborar un NCPP,

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, es concordante con las políticas plasmadas en el **Acuerdo Nacional**, específicamente con la Política de Estado

I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho;
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de pobreza

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la Seguridad Ciudadana.
20. Medidas contra la extorsión y el crimen organizado.
22. Modificación del Código Penal

Lima, 16 de mayo del 2025